



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCIÓN N°80-2019-CIP-CEN

Lima, 13 de febrero de 2019

VISTO

El expediente de la lista para el Consejo Departamental de Tacna, presidida por el Ing. Armando Bartolomé Cárdenas Colque, con CIP N° 59587; luego de admitida a trámite y verificado el número de 212 adherentes presentados, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "*presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú*".

SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "*la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones*"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

TERCERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la lista, en este caso la CEN, verificará el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

CUARTO:

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CEN procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como con la verificación de los adherentes presentados.

QUINTO:

Que, respecto al cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente en revisión, la CEN advierte que encuentra observaciones respecto Ing. Pedro Edgar Vásquez Heredia con CIP N° 29408, candidato a Asambleísta N° 03, no se encuentra habilitado, incumpliendo lo requerido en el artículo 93 del REG 2018.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

SEXTO:

Que, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 93 del REG 2018 y en concordancia con el artículo 91 del REG 2018, el personero de la lista podrá presentar un reemplazo al candidato observado por única vez, el mismo que deberá cumplir con los requisitos requeridos para el cargo; la sustitución deberá realizarse dentro del plazo señalado en el calendario de actividades para la subsanación de observaciones.

SETIMO

Que, en cuanto el procedimiento de verificación de las planillas de adherentes, se ha contabilizado que de un total de 212 adherentes presentados, han sido validadas un total de 117 adherentes, cifra que no supera el mínimo de 184 firmas requeridas para la elección del Consejo Departamental de Tacna, conforme se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

OCTAVO

Que, de acuerdo al Calendario de Actividades para las Elecciones Complementarias del Consejo Departamental de Tacna, la Comisión Electoral Nacional procede a notificar las observaciones de las listas el 13 de febrero de 2019.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar a la lista presidida por el Ing. Guillermo Barrios Ruiz, con CIP N° 39433, para que subsane la observación señalada en los considerandos QUINTO y SETIMO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

